



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual, de fecha 27 de octubre de 2022, el Memorandum N° 248-2022/MDV-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 245-2022-SGREC-GAT/MDV de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 231-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 1960-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1915-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 478-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3755-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 003-2022/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, modificada por el Decreto Legislativo N° 952 señala en su artículo 66° que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que "la determinación del cobro de arbitrios se efectúa en función al costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manea real y/o potencial";

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado a través del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala la tasa es *el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público*; por tal motivo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla al establecer una tasa municipal, está obligada a explicar los costos efectivos que demanda el servicio público, tomando en cuenta el número de contribuyentes de la localidad beneficiada;

Que, de la misma forma las disposiciones establecidas en el proyecto de Ordenanza Municipal, referente a las inafectaciones, exoneraciones, beneficios tributarios y descuentos se encuentran enmarcados en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 044-2006-DP, de fecha 03 de Octubre de 2006, emitida por la Defensoría del Pueblo, aprueba el Informe Defensorial N° 06, denominado: "Informe sobre proceso de ratificación de ordenanzas que disponen exhortar a las autoridades municipales el cumplimiento de lo establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional", documento que recomienda que debe de tomarse en cuenta lo establecido por las Sentencias del Tribunal Constitucional, por ser de observancia obligatoria; en este contexto se advierte que en las sentencias del Tribunal Constitucional N° 041-2004-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022/MDV-CDV

AI/TC y N° 053-2004-PI/TC, se establecieron los parámetros interpretativos del que resultan las bases presuntas mínimas en la distribución de los costos de las tasas municipales y conceptos de arbitrios. En especial la Sentencia N° 0053-2004-PI/TC que fijó los criterios vinculantes para que todos los municipios del Perú, en el ejercicio de sus potestades tributarias en materia de arbitrios lo tomen en cuenta por ser de observancia obligatoria, debido especialmente a la "ratio decidendi" (motivación) y tomando como parámetro de interpretación, las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Bloque de Constitucionalidad; Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal; por ende las normas advierten que para la creación de tasas por la prestación de servicios públicos deben tener el sustento necesario para la viabilidad del cobro de los arbitrios municipales, es por ello en atención al Informe Técnico que debe contener el sustento del costo efectivo de los servicios prestados por la Municipalidad a los usuarios y/o contribuyentes del Distrito de Ventanilla; así como también debe encontrarse debidamente distribuido utilizando los criterios válidos señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que, es de advertir que mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2014 del 26 de agosto de 2014 modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2016 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 7 numeral 7.1, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales;

Que, cabe señalar que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución; en tal sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", por lo que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 0288-2022/MDV-GAT-SGREG de fecha 06 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Costos la estructura de costos e informe técnico de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, haciendo hincapié que el informe es pieza fundamental para la elaboración de la distribución de Arbitrios Municipales que realice la Administración Tributaria, en el cual se detalla la estructura de costos que demandará los servicios públicos para el 2023;

Que, a través del Memorandum N° 248-2022/MDV-GAF-SGCC de fecha 19 de octubre de 2022, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva la siguiente documentación:

- Informe técnico financiero.
- Informe técnico de costos.
- Estructura de Costos por los conceptos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Que, con Memorando N° 231-2022/MDV-GAT de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 245-2022/MDV-GAT-SGREG emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, quien adjunta el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2023, adjuntando el Informe Técnico de Costos y el Informe Técnico Financiero; a fin de que se efectúe el trámite correspondiente para su aprobación y posterior ratificación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual señala entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022/MDV-CDV

- De conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley, asimismo, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en el asunto de su competencia y les otorga potestad Tributaria.
- Asimismo, para la determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, corresponde seguir lo señalado con carácter de vinculante lo dispuesto en la sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de agosto del 2005, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció respecto al establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación del costo global de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, precisando la distribución del cobro de estos servicios entre los contribuyentes, entre otros aspectos, constituyendo así parámetros mínimos de validez constitucional.
- El artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.
- Es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Art. 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los Arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio, tomando en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC, N° 002041-2007-PA/TC.
- Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a través del Memorandum N° 248-2022-MDV-GAF-SGCC remitió el informe técnico de costos de arbitrios Municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2023, el mismo que contiene el costo total del servicio el cual se resume a continuación y es parte integrante del proyecto de Ordenanza que se solicita aprobar:



Servicio	Ejercicios		Variación	
	Costo aprobado para el ejercicio 2022	Costo proyectado para el ejercicio 2023	S/	%
Barrido de Calles	5,462,608.70	5,385,851.40	-76,757.30	-1.41%
Residuos Sólidos	12,612,877.72	12,204,031.02	-408,846.69	-3.24%
Parques y Jardines	10,355,725.19	10,721,072.86	365,347.67	3.53%
Serenazgo	16,194,633.86	16,177,702.08	-16,931.78	-0.10%
Total	44,625,845.46	44,488,657.36	-137,188.10	-0.31%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022/MDV-CDV

- Asimismo, se ha elaborado el informe técnico financiero de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 que se adjunta al presente donde se detallan los criterios de distribución por uso, ubicación, tamaño de predio, cantidad de habitantes por cada servicio con sus respectivas tasas, sujetos exonerados y/o inafectos así como la estimación de ingresos con el costo distribuido, el mismo que tendría un subsidio el mismo que se propone a continuación:

Tasa	Costos	Monto a distribuir	Subsidio
Barrido de Calles	5,385,851.40	5,199,963.30	185,888.10
Recojo de Residuos Solidos	12,204,031.02	9,541,565.50	2,662,465.52
Parques y Jardines	10,721,072.86	6,136,818.06	4,584,254.80
Serenazgo	16,177,702.08	15,214,574.98	963,127.10
Totales	44,488,657.36	36,092,921.85	8,395,735.51

Que, por medio de Memorando N° 1960-2022/MDV-GPLP de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1915-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que los servicios públicos no pueden ser interrumpidos en su prestación y efectividad; por lo que, la propuesta del Costeo proyectado de Arbitrios Municipales para el año 2023, que resultara de la aplicación del proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública; Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2023; será cobaturada en su totalidad en el Presupuesto Institucional del año en mención hasta por S/ 44 488 657.36 (Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochoenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 36/100 soles), considerando el subsidio del costo de arbitrios municipales propuesta de hasta S/ 8 393 735.32 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 32/100 soles), sin que esto conlleve al desequilibrio financiero presupuestal durante su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2023;

Que, a través del Informe Legal N° 478-2022/MDV-GAJ de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2023, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, acorde al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidad Distritales están condicionadas a la ratificación de las mismas por parte de la Municipalidad Provincial de su circunscripción.
- Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 019-2014 modificada por la Ordenanza Municipal 002-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao establece que, hasta el último día hábil del mes de octubre del año, es el plazo para la ratificación de las Ordenanzas que establezcan los arbitrios aplicables del ejercicio siguiente (...).
- Que, resulta legalmente viable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 019-2014 modificada por la Ordenanza Municipal 002-2016 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, se efectuó la aprobación por el Concejo Municipal del Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2023, en consideración a los Informes que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos, a fin de que posteriormente se eleve a la Municipalidad Provincial de Callao para su ratificación y su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y en el Portal Web de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022/MDV-CDV

Que, mediante Proveído N° 3755-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, por medio del Dictamen N° 003-2022-MDV-CAL-CAF, la Comisión de Asuntos Legales; así como la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomiendan al Concejo Municipal aprobar la emisión de Ordenanza Municipal del régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2023;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de: Asuntos Legales, así como de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 03-2022/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le confiere la Ley.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL